

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272 }

TEGUCIGALPA: 19 DE JUNIO DE 1906

{ NUMERO 2.712

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede una zona mineral—Se concede una zona mineral—Se concede a una solicitud de don Carlos C. Bolet—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 89.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un escribiente—Se nombra un Administrador de Correos—Se autoriza un presupuesto—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se nombra a don José María Carías Inspector de la Carretera del Norte.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fideicomidas habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1905—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada el 13 de marzo del año recién pasado por el señor don Pilar M. Martínez, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, en la cual, por sí y a nombre del General don Juan Drummond, pide se le conceda una zona mineral de sesenta hectáreas, denominada la "La Victoria," sita en la aldea de La Rosa, jurisdicción municipal de la ciudad de Yoro, en el departamento del mismo nombre, cuyos límites serán: al Norte, terrenos de San Marcos, desde la parte oriental del lugar llamado "La Ciénega," línea recta hasta el punto de Tierra Amarilla; al Sur, terrenos de San Marcos y el río Aguán, en toda la extensión; al Oriente, los mismos terrenos de San Marcos, desde la parte oriental de La Ciénega, línea recta hacia el mencionado río, pasando por el lugar llamado "Ceiba Hueca," y al Occidente, desde Tierra Amarilla, línea recta a Las Planadas, al Portillo Grande, encima de la cuesta de Yorito y el río Aguán.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del citado departamento, quien manifiesta que la zona solicitada se encuentra en terrenos de propiedad particular y que no hay en ella trabajos de agricultura.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a los peticionarios; y

Considerando: que publicado el denuncia respectivo en "La Gaceta" oficial, de conformidad con la ley, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder a los señores don Pilar M. Martínez y don Juan Drummond, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, dentro de los límites arriba descritos.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Medardo Zúñiga para que, previo el pago del impuesto de patente que deberán enterar los concesionarios en la oficina correspondiente, y sujetándose a lo dispuesto en este acuerdo, en la Ley Agraria y el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona dentro del término de cuatro meses, contados desde esta fecha; facultándose a dicho Agrimensor para que, si la topografía del terreno, la dirección de la veta ó cualquier otro motivo justo lo exige, pueda ampliar el área de la zona, sin salirse de los límites fijados en el escrito de denuncia, ni del máximo de hectáreas que según el Código citado puede concederse; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura en el término fijado ó si dejare de pagarse en cualquier tiempo el cánón respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada el 13 de marzo del año recién pasado por el señor don Pilar M. Martínez, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de esta ciudad, en la cual, por sí y a nombre del General don Juan Drummond, pide se le conceda una zona mineral de veinticinco hectáreas, que denomina "La Concepción," sita en el lugar llamado Piedra Parada, en la aldea de Locomapa, jurisdicción municipal de Yoro, y cuyos límites serán: al Norte, el Cerro Grande de Quemá Albarda; al Sur, terrenos de Lami-

be Mano; al Oriente, Cerro del Urraco, mediando el río de Locomapa; y al Occidente, la parte posterior del cerro de Piedra Parada.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del citado departamento, quien manifiesta que la zona solicitada se encuentra en terrenos de propiedad particular y que no hay en ella trabajos de agricultura.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a los peticionarios; y

Considerando: que publicado el denuncia respectivo en "La Gaceta" oficial, de conformidad con la ley, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder a los señores don Pilar M. Martínez y don Juan Drummond, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, dentro de los límites arriba descritos.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Medardo Zúñiga para que, previo el pago del impuesto de patente que deberán enterar los concesionarios en la oficina correspondiente, y sujetándose a lo dispuesto en este acuerdo, en la Ley Agraria y el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona dentro del término de cuatro meses, contados desde esta fecha, facultándose a dicho Agrimensor para que, si la topografía del terreno, la dirección de la veta ó cualquier otro motivo justo lo exigen, pueda ampliar el área de la zona, sin salirse de los límites fijados en el escrito de denuncia ni del máximo de hectáreas que según el Código citado puede concederse; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura en el término fijado ó si dejare de pagarse en cualquier tiempo el cánón respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada el 13 de marzo del año recién pasado por el señor don Pilar M. Martínez, mayor de edad, casado,

Tenedor de Libros y vecino de esta ciudad, en la cual, por sí y á nombre del General don Juan Drummond, pide se le conceda una zona mineral de veinticinco hectáreas que denomina "La Esperanza," sita en el lugar llamado "San Simón," jurisdicción municipal de Yoro, y cuyos límites serán: al Norte, Oriente y Sur, la quebrada llamada "El Tule," y al Occidente, Quebrada Honda.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del citado departamento, quien manifiesta que la zona solicitada se encuentra en terrenos de propiedad particular y que no hay en ella trabajos de agricultura.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á los peticionarios; y

Considerando: que publicado el denuncia respectivo en "La Gaceta" oficial, de conformidad con la ley, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores don Pilar M. Martínez y don Juan Drummond, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, dentro de los límites arriba descritos.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Medardo Zúñiga para que, previo el pago del impuesto de patente que deberán enterar los concesionarios en la oficina correspondiente, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en la Ley Agraria y el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona dentro del término de cuatro meses, contados desde esta fecha, facultándose á dicho Agrimensor para que, si la topografía del terreno, la dirección de la veta ó cualquier otro motivo justo lo exige, pueda ampliar el área de la zona, sin salirse de los límites fijados en el escrito de denuncia, ni del máximo de hectáreas que según el Código citado puede concederse; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura en el término fijado ó si dejare de pagarse el cánon respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se accede á una solicitud de don Carlos C. Bolet

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor don Carlos C. Bolet, mayor de edad, casado, empresario agrícola, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de Tela, en la cual pide se le conceda la importación libre de los instrumentos y maquinarias necesarias para el establecimiento de un taller de aserrar madera en el lugar de su domicilio.

Vistos, asimismo, el informe del Teniente-Administrador de Tela y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Carlos C. Bolet, por una sola vez, la introducción libre de derechos de los siguientes artículos para el objeto arriba indicado:

Una sierra circular, con sus accesorios, para aserrar maderas; una máquina motora de vapor, una caldera de vapor, una máquina y sus accesorios para acepilliar y pulir madera y una sierra pequeña para despuntar maderas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

Vista la solicitud que el 16 del corriente ha presentado el señor don Benito Fernández, en representación de su hijo el Doctor don J. J. Fernández, pidiendo se le otorgue una prórroga de ocho meses para hacer el depósito y pago de la primera anualidad á que lo obliga la cláusula 3.ª de su contrata para cortar y exportar maderas de los bosques nacionales de la Costa Norte, aprobada por el Gobierno el 19 de febrero del corriente año.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justos los motivos que expone el peticionario para solicitar dicha prórroga, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, valor de los gastos hechos en la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de Río Blanco, debiendo pagarse dicha suma al encargado del trabajo, don Jesús Sánchez, por la Administración de Aduana de La Ceiba, é imputarse á la partida 5.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al telegrafista de la misma, don Guadalupe Canales, la suma de

veinticuatro pesos, que se han invertido en el transporte de algunos materiales telegráficos del puerto citado al de Trujillo; imputándose el gasto á la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 7.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, la erogación de la suma de siete pesos mensuales para pago de alquiler de la casa á que se trasladará la oficina telegráfica de San Lorenzo. Este gasto se hará por la Administración de Rentas de Valle, con imputación á la partida final, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 89.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Mónico Gómez Godoy la suma de ochenta y nueve pesos, valor de igual número de postes que ha sacado y colocado en el trayecto de la línea telegráfica de esta ciudad á la quebrada de La Tigra, sobre el camino de San Juancito; imputando el gasto á la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Braulio Pineda la renuncia que ha interpuesto como Administrador de Correos de Gracias, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor don Basilio Lara F.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Matías Oviedo escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas; debiendo pagársele su sueldo á partir del 16 del corriente mes en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.

El Presidente de la República, en atención á las aptitudes del señor don Santos Estrada,

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Correos de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Oropoli, el cual empezará á pagarse desde el día de ayer por la Administración de Rentas de El Paraiso, así:

Un telegrafista	\$ 30.00
— celador	15.00
— cartero	3.00
Gastos ordinarios	2.00;

imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olanchito entregue al Alcalde de Concordia la suma de cien pesos con que el Gobierno contribuye para la reparación del cabildo municipal de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida final, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz entregue á don Antonio Urquía la suma de doce pesos, por la cual se compromete á refaccionar el local que ocupa la oficina telegráfica de Santa María; imputando el gasto á la partida final, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra á don José María Carías Inspector de la Carretera del Norte

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don José María Carías Inspector de la Carretera del Norte, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que serán pagados por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Mariano Moncada, como representante de los señores Gilberto y Ernesto G. Gamero, pidiendo se les conceda, para establecer en debida forma los trabajos de explotación de la zona mineral que han denunciado en jurisdicción de Danlí, un plantel de una hectárea de extensión, situado á nueve kilómetros, poco más ó menos, al Noreste de la expresada ciudad, en la margen derecha del río de Vallecillo, cerca de la quebrada "Los Canales," bajo los límites siguientes: al Norte, río de Vallecillo; al Sur, las faldas del cerro de "Los Pajarillos;" al Este, cauce del río de Vallecillo, hacia abajo; y al Oeste, cauce del mismo río. Píden también se les otorgue el uso de las aguas del río Vallecillo, empezando unos cien metros arriba de la poza denominada "Los Cochullos," hasta el lugar en que se establezca la hacienda de beneficio, que será á una distancia de mil quinientos metros del cauce del río.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1906.
19—4—19 S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece del mes en curso ante el Notario Público, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, Licenciado don Manuel S. López, con autorización de la misma, traspasa al señor Cleaves el dominio útil de un solar que por el precio de veinticinco pesos com-

pró á la Municipalidad el diez y ocho de octubre de mil novecientos. Dicho solar está ubicado entre las avenidas sexta y séptima de la expresada ciudad de Comayagüela, de diez y seis varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, solar de la señorita María Antonia Banegas y que ahora pertenece al comprador; al Sur, solar de Juan Angel Castro, ahora de Concepción Garache; al Oriente, la plaza, mediando la avenida sexta; y al Poniente, solar de Gervacio Medina. Y no habiendo título inscrito de dominio de la fracción de solar deslindado, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1906.
19—19—19 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el 15 de agosto de mil novecientos ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal, Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual doña Francisca Ramírez vende al señor don Roberto Cleaves, en la suma de doscientos pesos, una casa, sita en la sexta avenida de Comayagüela, de bahareque, cubierta con teja, de seis varas de largo y cinco de ancho, ubicada en un solar de cincuenta varas de Oriente á Poniente y veinte de Norte á Sur, y linda: al Norte, con casa y solar de Expectación Vargas; al Sur, con casa de la otorgante; al Oriente, con la plaza, mediando avenida; y por el Poniente, con solar de Remigio Juanes y el panteón viejo; lo mismo que un solar de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, ubicado en la expresada avenida número sexto, y limitado: al Norte, con la casa arriba deslindada; al Sur, con tapial de Juan Angel Castro; al Oriente, con la plaza ya mencionada, mediando avenida; y al Poniente, con solar común; dentro del cual solar tiene una casa en galera, cubierta con teja, de seis varas en cuadro, haciendo frente á la plaza, que la casa primeramente descrita la adquirió por compra á Ventura R. Cortés, el año de mil ochocientos noventa y nueve; y el solar con la casa en galera, por compra á doña María Antonia Banegas, hace como seis años. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1906.
19—19—19 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el siete del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Silverio Laínez, de este vecindario, á nombre del señor Julio Flores, vecino de esta capital, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos dos ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Gálvez, por la cual la señora Petrona Barrientos vende al señor Flores, en la suma de ochenta pesos, una porción de terreno, situada entre los puntos denominados Hornitos de Brea y Coyoteras, al Sur de la aldea de Villanueva, de este término municipal, como de nueve manzanas de extensión, y que linda: por el Norte, con terreno de la aldea de Villanueva; al Sur, con terreno de Barrientos; al Oriente, con terreno de los mismos señores Barrientos; y al Poniente, con terreno de Julio Flores; posesión que adquirió por herencia de sus difuntos padres Rafael Barrientos y Nicolasa Zelaya, que fallecieron hace más de veinte años. Y como la vendedora no tiene título inscrito de dominio de la porción de terreno deslindada, se hace saber al público la solicitud del señor Laínez para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1906.
19—19—19 JOSÉ M. SANDOVAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para enero de 1906
Aguardiente.....	\$ 251.907 86	\$ 193 066 45	\$ 444.974 31	\$ 157 406 35	\$ 287 567 96
Licores.....	120.831 20	30 317 20	151.148 40	63 814 75	87 333 65
Pólvora.....	71.846 88	2 200 00	74.046 88	2 914 26	71 132 62
Papel Sellado.....	7.800 08	2.800 00	10.600 08	1 973 30	8 626 78
Timbres.....	971.203 96	48.176 60	1.019.380 56	56 885 03	962 495 53
Boletas Pecunarias.....	88.018 25	6.000 00	94.018 25	10 487 00	83 531 25
Sellos Postales.....	176.330 34	5.100 30	181.430 64	7 756 81	173 673 83
Tarjetas Telegráficas.....	56.254 56	17.998 65	74.253 21	11 982 40	62 270 81
Impresos.....	78.880 71	78.880 71	32 00	78 848 71
Pólizas.....	13.975 05	400 00	14.375 05	956 60	13 418 45
Manifiestos.....	15.428 50	15.428 50	280 50	15 148 00
Permisos.....	48.994 00	48.994 00	230 00	48 764 00
Pases de Naves.....	60 173 50	500 00	60.673 50	944 00	59 729 50
Patentes de Sanidad.....	51 763 50	51 763 50	186 00	51 577 50
Matriculas de Embarcacion.....	1 857 00	1 857 00	51 50	1 805 50
Cartas de Navegación.....	1 109 50	1 109 50	1 109 50
Patentes de Licores.....	299 800 00	299 800 00	1.080 00	298 720 00
Títulos Literarios.....	1 780 00	1 780 00	1 780 00
Puros Finos.....	7 50	7 50	7 50
Espadas.....	1 800 00	1 800 00	1 800 00
Especies Vencidas.....	2.783 083 27	2 75	2.783 086 02	2.783 086 02
	\$ 5.102.845 66	\$ 306.561 95	\$ 5.409.407 61	\$ 316.980 50	\$ 5.092.427 11
		5.102.845 66		5.092.427 11	
		\$ 5.409.407 61		\$ 5.409.407 61	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Dirección General de Rentas.....	\$ 4.212.566 89	\$ 14.701 70	\$ 4.227.268 59	\$ 67 816 60	\$ 4.159 451 99
Aduana de Amapala.....	40.424 44	5.191 60	45.616 04	3 881 79	41 734 25
„ Puerto Cortés.....	189.179 57	7.532 20	196.711 77	85 045 75	111 666 02
„ Trujillo.....	49 801 42	2.240 00	52.041 42	3 009 39	49 032 03
„ La Ceiba.....	84 765 65	7.018 75	91.784 40	8 249 20	83 535 20
„ Roatán.....	31 368 88	12.721 25	44.090 13	1 810 41	42 279 72
Administración de Tegucigalpa.....	137 390 12	97.373 12	234.763 24	43 449 98	191 313 26
„ „ Comayagu.....	30 528 08	10.525 22	41.053 30	6 983 99	34 069 31
„ „ El Paraiso.....	26 603 84	13.093 12	39.696 96	9 965 04	29 731 92
„ „ Choluteca.....	29 352 00	15.483 75	44.835 75	13 770 30	31 065 45
„ „ Valle.....	16 065 06	12.341 87	28.406 93	6 730 89	21 676 04
„ „ La Paz.....	16 987 28	7.980 62	24 967 90	5 526 16	19 441 74
„ „ Olancho.....	35 052 85	8.642 50	43 695 35	10 189 78	33 505 57
„ „ Santa Bárbara.....	31 837 02	10.803 75	42 640 77	8 668 24	33 972 53
„ „ Yoro.....	36 490 60	10.675 00	47 165 60	6 566 95	40 598 65
„ „ Gracias.....	28 227 34	6.638 75	34 866 09	5 493 10	29 372 99
„ „ Intibucá.....	24 378 14	7.328 75	31 706 89	3 853 69	27 853 20
„ „ Copán.....	46 524 41	14.123 75	60 648 16	12 408 34	48 239 82
„ „ Cortés.....	35 302 07	42.146 25	77 448 32	13 560 90	63 887 42
	\$ 5.102.845 66	\$ 306.561 95	\$ 5.409.407 61	\$ 316.980 50	\$ 5.092.427 11
		5.102.845 66		5.092.427 11	
		\$ 5.409.407 61		\$ 5.409.407 61	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.